

Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/26

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA ENTIDADES DE ÍNDOLE FÍSICO-DEPORTIVO QUE ORGANICEN
DETERMINADAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PERMANENTES DURANTE LA
TEMPORADA 2025/2026**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyo en la organización de deporte recreativo de cualquier edad en Pamplona. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 4 (Deporte) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas para entidades de índole físico-deportivo que organicen determinadas actividades deportivas permanentes durante la temporada. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Cultura, Fiestas y Deporte
3. Área gestora:	Área de Cultura, Fiestas y Deporte
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a las entidades de índole físico-deportivo sin ánimo de lucro que organicen determinadas actividades deportivas permanentes durante la temporada 2025/2026.
2. Finalidad de la convocatoria: Apoyar la celebración de determinadas actividades deportivas permanentes en Pamplona.
3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables: A efectos de la presente convocatoria se entenderá como "actividad deportiva permanente" a aquella que cumpla todas y cada una de las siguientes características: a) de duración global igual o superior a 8 meses e inferior a un año, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas; b) de índole deportiva tanto en modalidades oficiales reconocidas por los organismos públicos competentes como no oficiales (siempre que estas últimas impliquen ejercitación física y tengan un relevante impacto social); c) de carácter esencialmente recreativo; d) realizado en un marco institucional federativo o fuera de él; e)

CONCURRENCIA COMPETITIVA

dirigido a cualquier edad; f) de pública concurrencia para la ciudadanía de Pamplona sin más limitación que posibles criterios legales y reglamentarios de índole deportiva; g) realizado en cualquier espacio deportivo; y h) implica la creación de un proyecto de gestión y una estructura organizativa donde se atenderán, en mayor o menor medida según la envergadura de la actividad, aspectos como las inscripciones, los permisos oficiales, la reglamentación y normativa interna, las coberturas aseguradoras necesarias, la seguridad, la difusión y comunicación, el personal docente y técnico, la organización interna, y la obtención y la gestión de los recursos, entre otros.

Las actividades deportivas permanentes para las que se solicita subvención deberán cumplir inexcusablemente, junto con las condiciones anteriores, los requisitos que se indican a continuación. De no ser así, la solicitud será inadmitida:

o Requisitos generales:

- Que se ejecuten, con carácter general, en el término municipal de Pamplona. Para el caso excepcional de que la actividad subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Pamplona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.
- Que se realicen durante la temporada 2025/2026 - septiembre 2025 a junio 2026-.
- Los concretamente indicados como características de las diferentes actividades objeto de subvención (apartado H.1).
- Las entidades solicitantes deberán tener en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades deportivas relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 275.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/34100/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía económica individualizada máxima a conceder a cada entidad no podrá superar el 100% del déficit del presupuesto del proyecto presentado y, en todo caso, existirán los siguientes límites individualizados:

- Línea A-1) Actividades de promoción deportiva: a) hasta 31.000,00 euros por actividades organizadas por Fundaciones Privadas. b) hasta 20.000,00 por actividades organizadas por otras entidades.
- Línea A-2) Ligas o torneos deportivos no federados: hasta 26.000,00 euros por actividades deportivas organizadas por Entes de Promoción deportiva.
- Línea A-3) para cursos deportivos organizados por entidades deportivas de acuerdo a los siguientes límites de participantes: 1) más de 1.000 participantes por entidad; hasta 155.000,00 €; 2) más de 200 participantes por entidad hasta 50.500,00 €; 3) menos de 200 participantes por entidad hasta 2.300,00 €.

Cuando en esta línea de subvención se habla de "participantes por entidad" se refiere a toda la participación de todos los cursos promovidos por dicha entidad siempre que todos ellos fueran



CONCURRENCIA COMPETITIVA

subvencionados en dicha línea.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Habrá dos tipos de prorrateos posibles que se aplicarán de una forma desagregada a cada uno de los grupos previstos en la letra C.3 de la presente convocatoria:

En primer lugar, un "prorrateo de reducción" que se producirá cuando una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los criterios H.1 y H.2, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado a cada grupo en la letra C.3.

En segundo lugar, uno o varios "prorrateos de incremento" que se realizarán cuando, una vez realizado el primer prorrateo, hubiera solicitudes que, o bien superaran sus correspondientes cuantías individualizadas máximas recogidas en la letra C.3, o bien la subvención a recibir fuera superior al déficit de la actividad.

El primero de los prorrateos se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas en cada grupo. En el segundo, las cantidades potencialmente detraídas en algunas solicitudes se repartirán proporcionalmente entre el resto de solicitudes del grupo correspondiente, siempre sin superar las cuantías máximas individualizadas ni ser superiores al déficit de la actividad, por lo que pudieran realizarse tantos prorrateos posteriores como sean necesarios.

En el caso de sobrantes en un grupo se repartirá de forma proporcional entre el resto de solicitudes de los otros grupos, volviéndose a aplicar la regla de los "prorrateos de incremento", si fuera necesario.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	275.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación vigente, teniendo dicha documentación actualizada.

2. Carecer de ánimo de lucro.

3. Tener en sus estatutos, entre sus objetivos, la realización de actividades relacionadas con el objeto de esta convocatoria (organización y promoción de actividades físico-deportivas y las que integren a centros dedicados a la promoción de las mismas).



CONCURRENCIA COMPETITIVA

4. Tener el domicilio social y fiscal en Pamplona. Este requisito de forma excepcional no será obligatorio para las entidades que habiendo organizado una actividad de las encuadradas en el apartado H, siempre que lo soliciten justificando y razonando el interés municipal de la actividad objeto de subvención.

5. No haber sido sancionada durante la temporada 2024-2025, con carácter firme en vía administrativa, por infracciones tipificadas como "muy graves" en las siguientes normas:

- o Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- o Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.
- o Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

1. Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas declarar, a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De estarlo, deberá además aportar, dentro de ese trámite telemático, dos documentos: uno con el organigrama de cargos directivos de la entidad, con sus funciones, dedicaciones y retribuciones, y otro con las últimas cuentas anuales disponibles de la entidad.

Asimismo estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018. Los posibles requerimientos se llevarán a cabo a través de la Carpeta Ciudadana de la persona cuyo certificado electrónico válido se utilice para hacer la tramitación.

2. Las diferentes ofertas deportivas, objeto de subvención, no incorporarán en su denominación oficial el adjetivo "municipal" al no ser de titularidad municipal. Sin embargo será obligatorio añadir en la misma línea de texto de la denominación dada a las diferentes actividades, unos pequeños símbolos o etiquetas informativas relacionadas con los compromisos voluntarios adquiridos por cada entidad relativos a los efectos sociales de la actividad (apartado H.2). Estos símbolos o etiquetas tendrán carácter informativo para la ciudadanía y deberán añadirse o retirarse de las denominaciones de las actividades en función de la inclusión de la entidad en los listados actualizados y publicados en la web www.pamplona.es/temas/deporte. En esta página podrán descargarse también los mencionados símbolos. El Ayuntamiento de Pamplona podrá difundir públicamente aquellos proyectos sobre igualdad que hubieran recibido algún tipo de etiqueta por los medios que estime convenientes, siempre con el



CONCURRENCIA COMPETITIVA

propósito de visibilizar los ejemplos de mejores prácticas al respecto.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Si por circunstancias no previstas debidamente justificadas, es necesario introducir modificaciones que impliquen variar algún aspecto del contenido del proyecto/actividad subvencionada que no suponga una alteración sustancial del mismo, deberá solicitarse por escrito, mediante instancia, autorización al área gestora de la subvención tan pronto como se conozca y en todo caso con una antelación mínima de 15 días, motivándose el cambio.

Las modificaciones que no hayan sido autorizadas en estos términos, no se tendrán en cuenta para el abono de las ayudas, minorando, en su caso, la subvención a percibir.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, a través del trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es. Dicho trámite comprende la documentación mencionada en los apartados G y T de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: UN MES contado a partir del día siguiente al de la



publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite telemático.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la



CONCURRENCIA COMPETITIVA

administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. La declaración se realizará conforme a las instrucciones del trámite telemático. ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Esta memoria seguirá el modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria e incluirá, si fuera realizado, el explicativo del proyecto voluntario de acciones que potencien el efecto social de acuerdo con el apartado H.2 de la convocatoria. .

g) Presupuesto: guión de presentación de ingresos y gastos utilizando el Anexo II de la presente convocatoria; salvo en aquellas actividades ya celebrados a la fecha de publicación de la convocatoria y que ya puedan aportar el Anexo III (Justificación: relación de facturas/gastos abonados e ingresos), supuesto en el que no tendrán que presentar el mencionado Anexo II. .

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

H.1 Según el nivel de prioridad de la actividad (en relación con el interés municipal).

La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 95% del déficit producido en su organización o de hasta el 100% si la entidad se compromete con dos acciones que potencian el efecto de igualdad de la actividad de acuerdo con lo previsto en el apartado H.2 de la presente convocatoria.

o Línea A-1: Actividades de promoción deportiva: a) Actividades organizadas por las Fundaciones Privadas pamplonesas que cumplan íntegramente los siguientes requisitos: que estén vinculadas y sean económicamente dependientes de un club deportivo de Pamplona que participe en una Liga regular oficial de ámbito estatal que sea reconocida como profesional por el Consejo Superior de Deportes; y que

CONCURRENCIA COMPETITIVA

tengan como objetivo la promoción, la coordinación, y el desarrollo del deporte base de la modalidad practicada por el primer equipo del club. b) Actividades organizadas por otras entidades pamplonesas que cumplan íntegramente los siguientes requisitos: que sean organizadas por una federación deportiva, que las actividades estén formadas por diferentes modalidades deportivas y que sean participados en su totalidad por personas con cualquier tipo de discapacidad.

o Línea A-2: Ligas o torneos deportivos no federados organizada por un Ente de Promoción deportiva, con una duración de temporada completa, en la modalidad de equipos con menos treinta equipos participantes y con una estructura organizativa básica.

o Línea A-3: Cursos deportivos y/o recreativos organizados por otras entidades de las siguientes modalidades deportivas: 1.) natación para personas adultas, 2.) natación escolar en horario lectivo, 3.) diferentes deportes siempre que sean participados íntegramente por personas en riesgo de exclusión social, previa valoración de tal situación por parte del Ayuntamiento, 4.) deportes participados íntegramente por personas mayores de 55 años o con patologías que pueden verse mejoradas a través de la actividad física.

Estos cursos, para poder acogerse a la convocatoria, deberán cumplir además todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) disponibilidad de instalación: las entidades organizadoras no dispondrán con carácter general de instalaciones deportivas propias, salvo excepciones debidamente justificadas y razonadas que permitan reconocer la especial dificultad de sostenimiento económico de una determinada instalación propia.

b) accesibilidad y apertura: estar abiertos a toda la ciudadanía de Pamplona, y utilizar instalaciones deportivas municipales cuando sus características, ubicación, o su disponibilidad de uso lo haga materialmente posible.

c) planteamiento: no suponer ningún tipo de competición ni preparación para tal fin, ni tampoco orientación a la tecnificación deportiva.

d) duración: un mínimo de ocho meses y una hora a la semana, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas.

e) asequibilidad: el coste para cada participante, incluyendo eventuales cuotas de matriculación, no será inferior a 35 € curso/1h semanal ni superior a 40 € curso/1h semanal - para cursos con más de una hora semanal la cuota será proporcional a lo anterior-. Cualquier coyuntural y excepcional coste por participante fuera del rango anterior deberá estar plenamente razonado y contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

H.2). Acciones de Igualdad compuesto por dos acciones que potencien el efecto igualdad de la actividad:

Aquellas entidades que realicen un proyecto voluntario compuesto por dos acciones que potencien el efecto para la igualdad entre hombres y mujeres de la actividad, de entre las previstas en el presente apartado, podrán cubrir hasta el 100% del déficit de su actividad para el cálculo de su subvención.

Para el caso de entidades con diferentes actividades subvencionadas en ésta u otras convocatorias de subvenciones municipales durante esta temporada, podrán presentar un proyecto por cada actividad, no pudiendo utilizar ninguna acción de igualdad en dos o más actividades simultáneamente, cuando ello no suponga aportar un contenido específico, novedoso y diferenciado.

- Posibles Acciones Igualdad:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

o Incorporación al menos dos pruebas o competiciones mixtas en donde no sólo participan juntas personas de diferente sexo sino también existen premiaciones específicas a los equipos mixtos. Estas competiciones mixtas pudieran tener un carácter recreativo, paralelo a la actividad deportiva objeto de la subvención, si la reglamentación oficial y federativa en una determinada competición deportiva no lo previera.

o Incorporación de una estrategia global de marketing en el evento o la actividad deportiva que esté expresamente dirigida a la captación de aquellas personas que por su sexo y otros condicionantes personales y culturales estén tradicionalmente infra-representadas en dicho deporte, evento o actividad. Esta estrategia estará debidamente documentada, junto a los resultados obtenidos de su implementación, y deberá hacerse debidamente pública.

o Proyecto de impulso entre las mujeres de cualquier edad, pero especialmente en edad escolar y en la tercera edad, para que cumplan la cantidad y la tipología de ejercicio físico y deporte recomendado por los organismos médicos y deportivos oficiales. Para ello se utilizará la estrategia EFCR (Ejercicio Físico Cuantificado y Recompensado) que permita cuantificar la cantidad de ejercicio físico realizada en un momento dado, para posteriormente ser planteados determinados objetivos sobre los cuales las mujeres o las niñas obtengan algún tipo de recompensa.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	La Concejala delegada del Área de Cultura, Fiestas y Deporte. Suplente: otro/a Concejal/a Delegado/a
Vocales:	
1.	El Director del Área de Cultura, Fiestas Y Deporte. Suplente: El Secretario Técnico del mismo área.
2.	El Técnico municipal de Deporte. Suplente: otro personal técnico de la Unidad de Deporte.
3.	El Técnico municipal de Grado Medio adscrito a Deporte. Suplente otro técnico/a del mismo área.
Secretaría:	Personal administrativo del servicio de Deportes. Suplente: Personal administrativo del Área de Cultura, Fiestas y Deporte.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor velará para derivar al área correspondiente aquellos proyectos que por su objeto o fin puedan tener un encaje más adecuado en las subvenciones de dichas áreas municipales.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Comisión de Valoración podrá solicitar aquellas aclaraciones e informaciones necesarias para la valoración y realización del preceptivo informe.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

o L.1.1 Arbitrajes y jueces específicos.

o L.1.2 Uso de instalaciones deportivas.

Bajo este concepto se podrán incluir los siguientes gastos:

- El uso de instalaciones deportivas no propias.



CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Gastos indirectos por el uso de instalaciones deportivas propias a partir de una metodología de cálculo perfectamente justificada y razonada en la solicitud con las siguientes características obligatorias: a) seguir los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas; b) que los costes correspondan al periodo que efectivamente realizan las entidades la actividad subvencionada; c) que los costes correspondan exclusivamente a las personas concretas participantes en las actividades subvencionadas - teniendo en cuenta además, si fuera necesario, el hecho de que pudieran estar compartiendo instalación en un momento dado-; d) que los gastos indirectos afecten únicamente a los gastos de luz, agua, limpieza, conserjería, seguro de Responsabilidad Civil de la instalación, y calefacción (no se podrán imputar otros costes, como por ejemplo, telefonía y comunicaciones; seguridad general; mantenimiento/repares; gestión/administración; y amortizaciones de inversiones por la compra de bienes inmuebles).

- Tasas con Administraciones Públicas por el uso de espacios públicos o naturales, siempre y cuando no contradigan lo señalado en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

o L.1.3: Desplazamientos y manutención.

Se podrán imputar gastos por desplazamientos a deportistas que provengan de centros educativos de Pamplona para llevarles y traerles del lugar de realización de la actividad deportiva a su correspondiente centro. También pudieran imputarse desplazamientos dentro de Pamplona mientras dure la actividad - sin salir de la ciudad- para deportistas o personal técnico que estén debidamente justificados y razonados.

- Quedan excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, los gastos por comidas protocolarias o de celebración de cualquier tipo (incluyendo los posibles servicios de catering en las actividades).

o L.1.4. Coberturas aseguradoras y sanitarias. Este epígrafe incluirá, por un lado, los seguros de Responsabilidad Civil y el Seguro de Accidentes siempre que sean específicos de la actividad objeto de subvención. Por otro lado, se incluirá la cobertura sanitaria específica asociada a la actividad deportiva permanente (ambulancia, personal médico, botiquín, etcétera) siempre en aquella parte que sea legal o reglamentariamente exigible, excluyendo compra de desfibriladores u otro tipo semejante de equipamiento médico. Quedará excluido cualquier elemento de material de botiquín cuyo coste unitario sea superior a los 50 € (impuestos excluidos).

o L.1.5. Material deportivo, propio de la actividad deportiva objeto de subvención, siempre que cumpla las siguientes características: a) se compre específicamente para la actividad deportiva permanente y quede inutilizado o casi inutilizado tras su uso; b) que el coste unitario de cada elemento de material no sea superior a los 100 € (impuestos excluidos). En todo caso quedarán excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, posibles compras de vestimenta o indumentaria deportiva que no sea la propia de una eventual bolsa del deportista.

o L.1.6. Retribuciones y gratificaciones a personal de la organización, voluntariado y dietas a deportistas participantes.

o L.1.7 .Difusión específica de la actividad.

o L.1.8. Acciones que potencian el efecto social de la actividad. Únicamente podrán imputarse aquí los costes que tuvieran aquellos proyectos voluntarios que incorporaran todas y cada una de las dos acciones comprometidas del apartado H.2 de la convocatoria. Los costes de otras acciones sociales no podrán imputarse en este epígrafe y en ningún otro.

CONCURRENCIA COMPETITIVA

o L.1.9. Otros gastos no incluidos anteriormente, debidamente justificados y razonados que a juicio de la Comisión de Valoración puedan ser tenidos en cuenta. Quedarán excluidos de este epígrafe, y de cualquier otro concepto de gasto subvencionable, las sanciones deportivas y administrativas de cualquier tipo.

Cuando el importe de cada gasto subvencionable individualmente considerado supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la asunción del compromiso de prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Las cuotas federativas que la entidad hubiera pagado para obtener las licencias de deportistas y personal técnico de la temporada, ni tampoco una hipotética parte proporcional de las mismas prorrateada a los días del evento.

- Y, aquellos otros, ya mencionados anteriormente.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: para las actividades deportivas permanentes, los que se realicen en el periodo de septiembre de 2025 a junio de 2026.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: el 100%

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: La cuantía de la ayuda podrá ser de hasta el 95% del déficit producido en su organización o de hasta el 100% si la entidad se compromete con las acciones sociales mínimas previstas en el apartado H.2; todo ello con los límites previstos en el apartado C.3.



Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La subvención objeto de esta convocatoria únicamente será incompatible con otras ayudas para la misma actividad que provengan de cualquier área del Ayuntamiento de Pamplona y que se obtengan a través de convocatorias de subvención, convenios de colaboración, contrataciones de servicios u otros acuerdos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas, de otros Entes Públicos o privados o de particulares, autonómicos, nacionales o internacionales, no justificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☐ Pago anticipado:

☒ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

Una vez adoptada y notificada la resolución de concesión se procederá a anticipar el pago del 75 % del importe de la subvención concedida.

Una vez que la actividad se haya realizado y se hayan justificado por los beneficiarios los gastos mediante la documentación exigida en el apartado P, aprobada dicha justificación, se procederá al pago del 25 % restante de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

☒ SÍ ☐ NO

Medio de constitución e importe: en caso de que la cuantía del pago anticipado supere los 60.000 euros, la entidad beneficiaria deberá presentar un aval bancario bastantado o ingreso en depositaria municipal

de un 4% de la cantidad de ayuda concedida en concepto de garantía del anticipo.

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Esta modalidad de justificación del artículo 35 de la Ordenanza se utilizará únicamente para aquellas solicitudes que reciban una subvención por importe superior a 60.000 euros. Para el resto de solicitudes se utilizará la modalidad de cuenta justificativa simplificada.

En ambos casos la justificación se presentará telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

PARA SOLICITUDES POR IMPORTE SUPERIOR A 60.000 euros, la cuenta justificada consiste en la justificación de todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada (el 100% de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención), bajo la responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Para los cursos deportivos recreativos indicados en la línea A-3 del apartado H, listado de participantes por cada curso recreativo siguiendo el Anexo IV.

c) Relación sucinta y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, utilizando obligatoriamente el Anexo III de la convocatoria, a partir del cual se añadirán de manera ordenada, los documentos justificativos correspondientes.

d) Documentos justificativos, facturas emitidas conforme a la legislación vigente, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad



CONCURRENCIA COMPETITIVA

beneficiaria durante un período de al menos cuatro años. Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

d.1) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de aplicar el IVA a los servicios que presta en el marco de esta convocatoria, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d.2) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

d.3) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

d.4) No se admitirán documentos donde se calcule o se estime un porcentaje de gastos indirectos asociados a cualquier concepto de gasto, si no vienen acompañados de las correspondientes facturas y se ajustan a los gastos subvencionables previstos en el apartado L.1 de la presente convocatoria.

e) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibi" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

g) La justificación relacionada con las obligaciones legales de transparencia y de veracidad de la documentación justificativa se llevarán a cabo durante el trámite web. Únicamente será necesario adjuntar documentación añadida en el caso de que las entidades estén sujetas a obligaciones legales de transparencia (concretamente, las últimas cuentas y el organigrama actualizado con cargos, dedicaciones y remuneraciones).

El cobro de la cuantía económica deberá quedar reflejado, en la contabilidad o libro de registro de la entidad deportiva perceptora de la subvención en el supuesto de que este esté obligada a su llevanza.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, personas o entes públicos o privados no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Finalmente indicar que cuando el déficit real sea inferior al presupuestado se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la subvención definitiva y por ello la cuantía a abonar finalmente.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

Esta modalidad de justificación se utilizará para cualquier solicitud siempre que reciban una subvención por importe igual o inferior a 60.000 euros.

PARA SOLICITUDES POR IMPORTE IGUAL O INFERIOR A 60.000 euros, la cuenta justificativa estará



CONCURRENCIA COMPETITIVA

formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Denominación del programa o proyecto.
- Finalidad para la que se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos.
- Modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad.
- Relación de los medios de financiación: Descripción de aquellas actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- Conclusiones.

b) Cumplimentación del Anexo III previsto en la convocatoria, a partir del cual se mostrará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de abono así como el detalle de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Para los cursos deportivos recreativos indicados en la línea A-3 del listado de participantes por cada curso recreativo siguiendo el Anexo IV.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) La justificación relacionada con las obligaciones legales de transparencia y de veracidad de la documentación justificativa se llevarán a cabo durante el trámite web. Únicamente será necesario adjuntar documentación añadida en el caso de que las entidades estén sujetas a obligaciones legales de transparencia (concretamente, las últimas cuentas y el organigrama actualizado con cargos, dedicaciones y remuneraciones).

Posteriormente, analizada la documentación aportada, se solicitarán los justificantes de gasto y de pago que se estimen oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención, documentos que se presentarán ante la unidad gestora de ésta.

Como mínimo se solicitará documentación que acredite el gasto y, en su caso, el pago de, al menos, el veinte por ciento de los documentos justificativos de los gastos subvencionados y su pago en una cuantía que permita comprobar como mínimo un treinta por ciento del gasto subvencionado y realizado.

Se podrán aplicar las reducciones de la subvención en los mismos supuestos ya indicados en el procedimiento de cuenta justificativa anterior.

En ambas modalidades de justificación, una vez revisada la justificación aportada, se emitirá un informe suscrito por técnico municipal competente en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibilitan la aprobación de la justificación.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:



CONCURRENCIA COMPETITIVA

Coste unitario módulo:
Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: justificación hasta el 31 de octubre de 2026, inclusive.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- c) Superación del límite del coste de la actividad subvencionada obtenido por el beneficiario a través de subvenciones compatibles, y por la cuantía del exceso sobre dicho límite.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente base.

La resolución del reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

En el apartado P.1 de la presente convocatoria deberá entenderse señalada como modalidad de justificación la relativa a "cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza)" para las subvenciones por importe



CONCURRENCIA COMPETITIVA

superior a 60.000 €, junto a la de "cuenta justificativa simplificada", para las subvenciones por importe igual o inferior a 60.000 €.

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ ANEXO I. MEMORIA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.
☒ ANEXO II. PRESUPUESTO: GUION DE PRESENTACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.
☒ ANEXO III. JUSTIFICACIÓN: RELACIÓN DE FACTURAS/GASTOS ABONADOS E INGRESOS.
☒ ANEXO IV. LISTADO DE PARTICIPANTES POR CADA CURSO RECREATIVO.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*